



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO

NIT 900044907-9

**CONTRATO No: 09**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: ibague , jueves, 20 de abril de 2017  
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO  
CONTRATISTA: LILIANA ANDREA PEREZ /VISUAL DIDACTICA .EDU /38362202-2  
PRECIO TOTAL: cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil pesos m/cte. \$5859000  
PLAZO DE EJECUCION: 1 UN DIA  
OBJETO DEL CONTRATO : suministro de obras literarias para el plan lector

Cantidad	UnSpSc	Labor/Bien/Servicio a Realizar	Medida	Vr.Total
20.0	0	OBRA LITERARIA DOÑA ARRIBISTEMIA	UNIDAD	558,000.00
15.0	0	OBRA LITERARIA EL HECHIZO DE MATEO	UNIDAD	418,500.00
20.0	0	OBRA LITERARIA EL RESCATE DE ARAWI	UNIDAD	558,000.00
20.0	0	OBRA LITERARIA QUE QUIERES SER CUANDO SEAS GRANDE	UNIDAD	558,000.00
20.0	0	OBRA LITERARIA LAS ALERGIAS RARAS	UNIDAD	558,000.00
20.0	0	OBRA LITERARIA LA CASA DEL HADA SIN DIENTES	UNIDAD	558,000.00
20.0	0	OBRA LITERARIA LAS RAYAS DE YANKO	UNIDAD	558,000.00
15.0	0	OBRA LITERARIA SE ARRIENDA APARTAMENTO PARA MONSTRUO	UNIDAD	418,500.00
20.0	0	OBRA LITERARIA UN MUDO DE HEROES	UNIDAD	558,000.00
20.0	0	OBRA LITERARIA PRIMARIA DE COOPER	UNIDAD	558,000.00
20.0	0	OBRA LITERARIA LA MAGIA	UNIDAD	558,000.00
0	0			

Entre los suscritos, JAIME AMAYA VASQUEZ, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO con NIT 900044907-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE y LILIANA ANDREA PEREZ /VISUAL DIDACTICA .EDU / 38362202-2, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas:, PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE OBRAS LITERARIAS PARA EL PLAN LECTOR, SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo estipulado en la cláusula anterior el CONTRATISTA se obliga a: El contratista se obliga para con la Institución a: OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1-Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3-Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Vigilar el cumplimiento y las Obligaciones del objeto Contractual. 2) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud y Pensiones. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Cancelar el valor de este Documento en la forma y términos establecidos., TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato., CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: dos millones quinientos mil pesos m/cte. \$2500000, FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor de acuerdo a las necesidades que determine el rector, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 1 UN DIA contado a partir del

perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL: 032109003-IMPRESOS Y PUBLICACIONES- GRATUIDAD 2016,032109003- IMPRESOS Y PUBLICACIONES - GRATUIDAD MUNICIPAL,, NUMERO.-011, Valor Total.- dos millones quinientos mil pesos m/cte. \$2500000, SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes, 4.)Estampillas si ubiere lugar a ello., OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:Por el CONTRATANTE VEREDA SAN FRANCISCO TEL 3212090559 y Domicilio CONTRATISTA: CLL 39C NO.12-31 GAITAN 2719029, DECIMA. GARANTIAS:GARANTIAS: El manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo alor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo lanaturaleza del objeto del contrato y la formade pago así como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se solicitan pólizas para este proceso contractual., DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva., DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL: Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., DECIMA CUARTA. COSTOS: Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato será ejercida por: JAIME AMAYA VASQUEZ-RECTOR(A), PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., DECIMA SEXTA. MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes., DECIMA SEPTIMA. SUBORDINACION: El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., DECIMA OCTAVA. CESION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., DECIMA NOVENA. PROTECCION LABORAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., VIGESIMA. INDEMNIDAD: Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: IBAGUE , VIGESIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Dado en IBAGUE , jueves, 20 de abril de 2017

JAIMÉ AMAYA VASQUEZ  
Rector(a)

LILIANA ANDREA PEREZ /VISUAL DIDACTICA .EDU /38362202-2

Supervisor: JAIME AMAYA VASQUEZ-RECTOR(A)

CANJE-12  
 BANCO GNB  
 SUPERMÉRIS  
 PRINCIPAL IBAGÜE  
 CAJA 20 ABR 2017 OF.  
 840.050.750-1

Fecha : 20/04/17 Causal(es) : FIR Hora : 08:26:44  
 Cajero : BEQUETJI Caja : 313  
 Oficina : 715-PRINCIPAL IBAGÜE  
 CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGÜE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXX1530  
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGÜE  
 TELEFONO: 1  
 DEPOSITANTE: LILIANA PEREZ

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 3

Total Depositado: 118,000.00  
 Comisión : 0.00  
 IVA : 0.00  
 G.M.F. : 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.  
 Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660





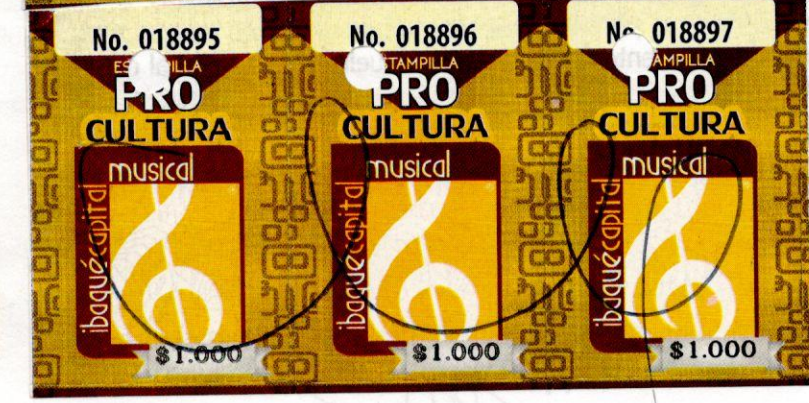
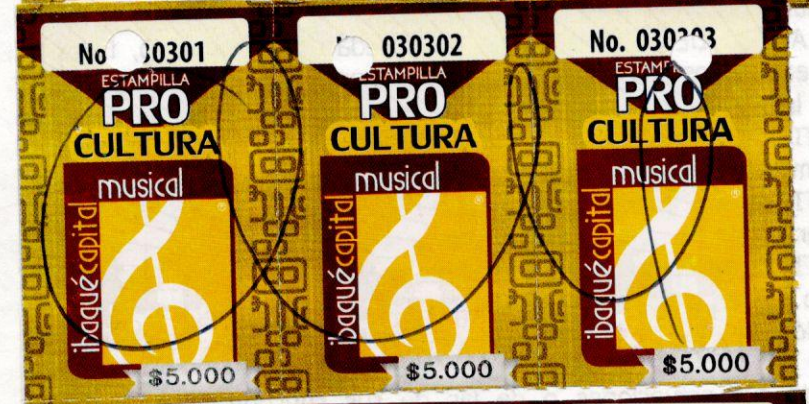
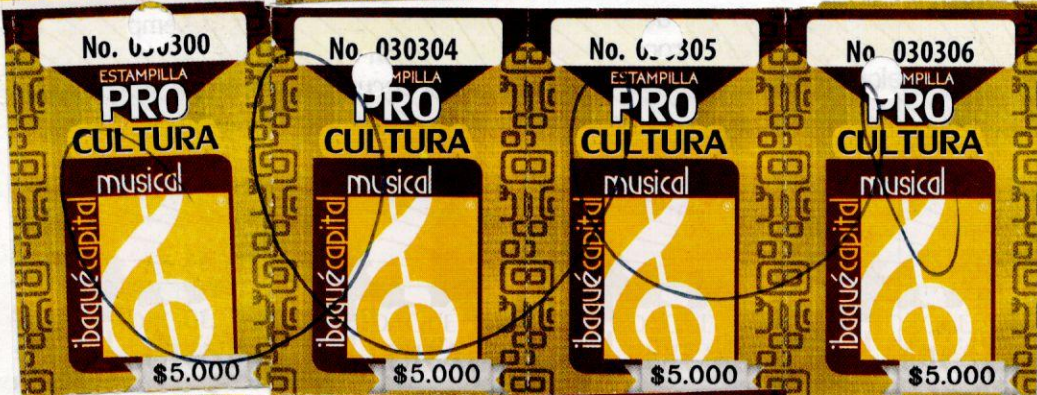
Fecha : 20/04/17 Hora : 08:57:04  
 Cajero : BECUEJ1 Caja : 313  
 Oficina : 715 PRINCIPAL IBAGUE  
 CARRERA 3 NO. 9-63 IBAGUE

Número de Cuentas: XXXXXXXXXXXXX1520  
 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE  
 TELEFONO: 1  
 DEPOSITANTE: LILIAN PEREZ

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 4

Total Depositado:	88,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante. Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660



Supervisor: JAIME AMAYA VASQUEZ-RECTOR(A)